



Oficio Nro. SDH-CAJ-2019-1528-O
Quito, D.M., 27 de diciembre de 2019

Asunto: REGISTRO CONSEJO DIRECTIVO DEL PUEBLO SHUAR ARUTAM

Señora Profesora
Josefina Antonieta Tunki Tiris
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a Usted, para referirme al requerimiento realizado el 27 de junio de 2019, ingresado a la extinta Secretaría de Gestión de la Política con trámite No. SNGP-DAD-2019-2205-EXT, mediante el cual solicitó nombramiento del nuevo Directorio del Consejo de Gobierno de la organización **PUEBLO SHUAR ARUTAM**, (Expediente 14-585). Al respecto, me permito informar lo siguiente:

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”.

El numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Mediante Decreto Ejecutivo 691, publicado en el Registro Oficial No. 522, segundo suplemento de 15 de junio de 2015, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Mediante Acuerdo Ministerial 08, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableció los procedimientos estandarizados en la transferencia de expedientes de organizaciones sociales reguladas por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y que se incorporan con fines de registro al SUIOS, según las competencias de las instituciones del Estado, para otorgar personalidad jurídica y más actos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales y aspectos relacionados con las consultas más frecuentes de los servidores de las instituciones competentes del Estado.

Revisado el archivo de Organizaciones de Nacionalidades y Pueblos, consta el expediente 14-585, que corresponde a la organización **PUEBLO SHUAR ARUTAM**, el mismo que ha sido reconocido en el Consejo de Desarrollo de la Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE.

Mediante Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones



Oficio Nro. SDH-CAJ-2019-1528-O

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2019

Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, el Señor Presidente de la República, suprimió la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y en el artículo 3 dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos, asume las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad participación ciudadana y movimientos, organizaciones y actores sociales.

Mediante Resolución Nro. SDH-2019-0014-R de 14 de agosto de 2019, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos, delegó al Señor Coordinador/a General de Asesoría Jurídica la suscripción de oficios correspondientes al registro de directivas, certificaciones, inclusión y salida de miembros de las iglesias, Corporaciones y Fundaciones, que eran competencia de la Subsecretaría de Movimientos, Organizaciones y Actores Sociales y Políticos de la extinta Secretaría Nacional de Gestión de la Política; además, el emitir copias certificadas de los documentos que reposan en los expedientes administrativos de las organizaciones transferidas a la Secretaría de Derechos Humanos”.

En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativa aplicable, la Dirección de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos, a través del Analista designado, revisó, analizó y verificó que la documentación presentada para el registro de la referida directiva, se encuentre completa y cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, que se requieren para este tipo de actos.

En tal virtud se procede a registrar el Consejo de Gobierno de la organización **PUEBLO SHUAR ARUTAM** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre de 2017, conforme lo descrito en el acta de Elección de Nuevo Consejo de Gobierno de 29, 30 y 31 de marzo de 2019, para el período comprendido entre el 31 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2023, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
Tunki Tiris Josefina Antonieta	Presidente General
Unkuch Pujupat Silvestre Marcelo	Gestión Externa
Chup Mashiant Galo Bosco	Ejecutivo
Nankamai Ijisam Sunka Benito	Ejecutivo
Ampam Saant Guido Olivo	Ejecutivo
Nantip Santiak Shirap Pascual	Ejecutivo
Martínez Ambama Marco Edison	Ejecutivo
Nawech Jimpikit Chinki Edy	Ejecutivo
Chumpi Nurinkias Sergio Vidal	Ejecutivo
Chumpi Taank José Petsain	Organismo de Control
Visuma Pañashña Alfonso	Consejo de Sabio
Antun Ankuash Ankuash Vinicio	Presidente
Nantip Chinkias Etsa Enrique	Presidente
Shariam Ankuash Marco Enrique	Presidente
Puenchir Chuji Claudio Benito	Presidente
Ayuí Kakepai Luis Venancio	Presidente

Según la documentación que reposa en el Archivo de Organizaciones de Nacionalidades y Pueblos, la citada organización obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo No. 255 de 07 de septiembre de 2006 en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE.



Oficio Nro. SDH-CAJ-2019-1528-O

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2019

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que pueden inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Marcelo Alfonso Torres Garcés
COORDINADOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Copia:

Señor Abogado
Edgar Ramiro Fraga Revelo
Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas

Señora Licenciada
Maritza Estefanía Vargas Muñoz
Analista

jc/ef/mp